



## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG**

### **VISTO:**

El Informe N° 000130-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR de fecha 27 de junio de 2023 donde la responsable del área de recursos humanos de la Gerencia Regional de Agricultura solicita la conformación comité de planificación de la capacitación, a fin de poder evaluar, validar y aprobar el plan de desarrollo de personas, y de esa manera poder desarrollar el proceso de capacitación en busca de la mejora del desempeño de los servidores civiles.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.





Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e Instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de las/las servidoras/as civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación.

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", establece lo siguiente: "6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación.

Que, se tiene que mediante Informe N° 000130-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR la responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad requiere la conformación del Comité de Planificación de la capacitación, adjuntando para tal fin el Oficio N° 018-2023-SUTSA/CER LA LIB de fecha 08 de setiembre de 2023, remitido por el Secretario del Sindicato de Trabajadores del Sector Agrario La Libertad, donde adjunta la designación de los miembros elegidos y que formaran parte de dicha comisión.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Comité del Plan de Desarrollo de Personas – PDP de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad para el año 2023, que estará conformada de la siguiente manera:

Licenciada Keiko Vanessa Risco Reyes	–	Presidenta
Licenciado Vergara Cobián Segundo Agustín	–	Miembro
Ingeniero Fernando Bonifas Alvarado	–	Miembro
Economista Wilfredo Enrique de la Cruz Villacorta	–	Miembro
Licenciada Karol Jacquelin Valqui Sipiran	–	Miembro
Ingeniera Deborah Basilia Elías Meléndez	-	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Comisión conformada mediante el artículo primero de la presente resolución la observancia obligatoria de la normatividad sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el acto de administración acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

